



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 250 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 03 de Mayo de 2023

No. 76

SUMARIO

	Pág.		
CASA GOBIERNO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo Presidencial No. 45-2023.....	3058	Contratación Simplificada No. 21-2023.....	3072
Acuerdo Presidencial No. 46-2023.....	3058	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Acuerdo Presidencial No. 47-2023.....	3058	Resoluciones.....	3072
Acuerdo Presidencial No. 48-2023.....	3059	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Avisos.....	3077
Acuerdos Ministeriales.....	3059	ESTADOS FINANCIEROS	
Resoluciones Administrativas.....	3065	Seguros América, S.A.....	3078
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.....	3084
Licitación Pública N°LP-003-05-2023.....	3067	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	3091
Licitación Selectiva No. 005/LS-05/ENEL-2023.....	3067	UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva No. 006/LS-06/ENEL-2023.....	3067	Universidad Nacional, Autónoma de Nicaragua-Managua	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Aviso PAC 2023.....	3095
Acuerdo Administrativo No. 10-2023.....	3068	Títulos Profesionales.....	3095
Acuerdo Administrativo No. 11-2023.....	3071		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 45-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de una propiedad perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en el barrio Dignidad Cuatro de Mayo, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, para el funcionamiento de la **Delegación INSS "Julio Buitrago"**, propiedad que tiene un área de dos mil ciento veintitrés punto ochenta y cinco metros cuadrados (**2,123.85 M²**) comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Parcela catastral número 5374-5374-0689-13; **SUR:** Parcela catastral número 5374-5373-0613-13; **ESTE:** Parcelas catastrales números 5374-5374-3176-23, 5374-5374-3069-20, 5374-5374-3061-28, 5374-5373-3963-18, 5374-5373-3856-15, 5374-5373-3850-21 y **OESTE:** Calle; delineado con el número catastral 5374-5374-0045-19, e inscrito bajo número **225817, Tomo 3252, Folio 256, Asiento 1º;** Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, ahora bajo **NAP BI-9A6U8CQ, Asiento folio electrónico 1º,** Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así

como el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las nueve de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, de las manos del Excelentísimo Señor Belkacem Belgaid, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos, emitidas en la Ciudad de Argel, el día veintiséis de febrero del año dos mil veintitrés, por el Excelentísimo Señor Abdelmadjid Tebboune, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Belkacem Belgaid**, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular**, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.236 del 12 de diciembre de 2003 y el Decreto Ejecutivo No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y sus Reformas, en lo que sea aplicable; continúe honrando las deudas heredadas por los gobiernos anteriores, específicamente las deudas con los acreedores externos de las obligaciones derivadas de los Convenios de Préstamos otorgados por:

1. The Export-Import Bank of the Republic of China/ Préstamo N°6020620001, suscrito el 7 de septiembre del año 1998 y su Enmienda el 10 de noviembre del año 1999, por un monto total de US\$17,200,000.00 (Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares) de los Estados Unidos de Norte América, para ejecutar el Proyecto “Rehabilitación del Puerto de Corinto” y;

2. Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main/Préstamo N°2002-66502, suscrito el 21 de junio del año 2004, por un monto de EUR4,000,000.0 (Cuatro Millones de Euros) para cofinanciamiento del “Poverty Reduction Support Credit (PRSC) I” bajo el auspicio de la Internacional Development Association (IDA).

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la subrogación de las obligaciones de las deudas intermediadas de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), en lo respectivo a las deudas contraídas en los Convenios formalizados en calidad de préstamos reembolsables, detallados a continuación:

a. Convenio de Préstamo suscrito el 8 de octubre de 1998, entre la Empresa Nacional de Puertos (ENAP), actualmente Empresa Portuaria Nacional (EPN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por el monto de US\$17,200,000.00 (Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares) de los Estados Unidos de Norte América, para ejecutar el Proyecto “Rehabilitación del Puerto de Corinto”.

b. Convenio de Crédito suscrito el 8 de agosto de 2005, entre la Empresa Portuaria Nacional (EPN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en el cual, se transfirió un monto de US\$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Dólares), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar la conclusión del “Proyecto de Construcción del Puerto en Bilwi, de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte”.

Artículo.3 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), subrogar los saldos de principal desembolsado, intereses corrientes y moratorios que se encuentren registrados a la fecha de la publicación del

presente Acuerdo, derivados de los convenios descritos en el artículo 2, de conformidad a lo establecido en los procedimientos internos del MHCP, Leyes y Normas vigentes referidas a la materia.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitres. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Ian Coronel Kinloch**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Popular China, contenido en el Acuerdo Presidencial No.107-2022, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.120, del 30 de junio del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitres. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-01443 – M. 24894153 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 63-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de 12 Organismos sin Fines de Lucro Nacionales, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°.

71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas, así como aclaraciones financieras:**

1. **Asociación Grupo de Auto Ayuda de Occidente de Personas que Conviven con el VIH (GRUPO DE AUTO AYUDA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 4806, Gaceta No. 227 del 22/11/2006, inscrita desde el 30/11/2006, bajo el Número perpetuo 3582. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 28/09/2020.

2. **Asociación y Misión de Iglesias Evangélicas Pentecostés San Juan 7:38**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 2642, Gaceta No. 198 del 19/10/2000, inscrita desde el 22/01/2001, bajo el Número perpetuo 1830. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 06/01/2011.

3. **Asociación Cristiana Josué**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 2322, Gaceta No. 216 del 11/11/1999, inscrita desde el 14/06/2000, bajo el Número perpetuo 1695. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 02/01/2013.

4. **Fundación Internacional para la Asistencia Comunitaria de Nicaragua (FINCA-NICARAGUA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 565, Gaceta No. 85 del 07/05/1993, inscrita desde el 05/10/1993, bajo el Número perpetuo 268. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2022, Junta Directiva vencida desde el 17/09/2022.

5. **Asociación para el Corredor Seco de Nicaragua (ACOSEN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 8094, Gaceta No. 186 del 05/10/2016, inscrita desde el 24/11/2016, bajo el Número perpetuo 6470. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2019 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 17/02/2022.

6. **Fundación de Desmovilizados y Víctimas de Guerra de los 80s (SMP) (FUNDEVIGUE 80s SMP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 4442, Gaceta No. 27 del 07/02/2006, inscrita desde el 07/03/2006, bajo el Número perpetuo 3252. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 10/05/2013.

7. **Asociación Cristianos Sembrando la Mejor Semilla**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 5018, Gaceta No. 77 del 25/04/2007, inscrita desde el 22/06/2007, bajo el Número perpetuo 3846. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 20/08/2013.

8. **Asociación de Desarrollo Rural en Fe y Justicia**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 5702, Gaceta No. 102 del 03/06/2009, inscrita desde el 29/06/2009, bajo el Número perpetuo 4421. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 25/09/2020.

9. **Fundación para el Desarrollo de la Microempresa (FUDEMI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 414, Gaceta No. 123 del 04/07/1991, inscrita desde el 06/05/1994, bajo el Número perpetuo 343. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2022.

10. **Fundación Cristiana de Televisión Enlace (ENLACE CANAL 21)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 5538, Gaceta No. 208 del 29/10/2008, inscrita desde el 03/11/2008, bajo el Número perpetuo 4197. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2021 al 2022.

11. **Asociación Amigos del Teatro Municipal “José de la Cruz Mena” (A.P.T.M)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 2024, Gaceta No. 204 del 29/10/1998, inscrita desde el 14/12/1998, bajo el Número perpetuo 1237. Situación Legal: En incumplimiento, no han reportado aclaraciones en sus estados financieros periodo 2022 (tienen variaciones en cuentas y excedentes en activos sin justificar y no reportaron donaciones previas).

12. **Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua (ICRDN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 5402, Gaceta No. 153 del 11/08/2008, inscrita desde el 03/03/2009, bajo el Número perpetuo 4302. Situación Legal: En incumplimiento, no han reportado aclaraciones en sus estados financieros periodo 2022 (tienen inconsistencias en sus donaciones, no reportan detalle de gastos y lista de beneficiario final).

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para la Cancelación de Personalidad Jurídica, **los organismos anteriormente referidos, inscritos ante esa Dirección, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por periodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final), sus Juntas Directivas y aclaraciones financieras.**

VI

Que los 12 OSFL antes mencionados han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que **al no reportar sus Juntas Directivas, aclaraciones financieras y Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica.**

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 12 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en abandono y tener entre 01 a 12 años de incumplimientos de sus obligaciones, así como no presentar aclaraciones financieras conforme a las Leyes que los regulan.

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01435 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 64-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores (FCGUNCCV).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores (FCGUNCCV)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 8080, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 184 del 03/10/2016, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 05/12/2016, bajo el número perpetuo 6481.

IV

La Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores (FCGUNCCV), solicitó al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria acordada por sus miembros, mediante Acta No. 06 de Asamblea Extraordinaria del 20/06/2022, ya que la Fundación no logró desarrollar el propósito principal para el cual fue creada, por no tener recursos económicos, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.**

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”,

su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores (FCGUNCCV), acordada por sus miembros, mediante Acta No. 06 de Asamblea Extraordinaria del 20/06/2022, ya que la Fundación no logró desarrollar el propósito principal para el cual fue creada, por no tener recursos económicos.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores (FCGUNCCV)**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01436 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 65-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 2259, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 154 del 13/08/1999, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 06/04/2000, bajo el número perpetuo 1602.

IV

La Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, solicitó el 21/03/2023 al Ministerio de Gobernación, la cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria acordada por la Junta Directiva, ya que desde su inscripción la Asociación no realizó ninguna actividad, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, acordada por los miembros de la Junta Directiva, ya que desde su inscripción la Asociación no realizó ninguna actividad.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01437 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 66-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua (ARVENIC).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua (ARVENIC)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 1828, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 18 del 28/01/1998, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 23/10/1998, bajo el número perpetuo 1195.

IV

La **Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua (ARVENIC)**, solicitó el 23/03/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria de sus miembros** ya que desde su inscripción la Asociación no reportó ningún proyecto, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua (ARVENIC), acordada por sus miembros, ya que desde su inscripción la Asociación no reportó ningún proyecto.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua (ARVENIC)**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01438 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 67-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por **Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Comerciantes e Importadores de los Mercados de Nicaragua (ACEIMN)**.

Considerando**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Asociación de Comerciantes e Importadores de los Mercados de Nicaragua (ACEIMN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 5179, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 191 del 05/10/2007, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 23/10/2007, bajo el número perpetuo 3917.

IV

La **Asociación de Comerciantes e Importadores de los Mercados de Nicaragua (ACEIMN)**, solicitó el 23/03/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria**, ya que desde su inscripción la Asociación no reportó ningún

proyecto y los miembros de la junta directiva disminuyeron, lo cual imposibilita el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue creado el organismo, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Comerciantes e Importadores de los Mercados de Nicaragua (ACEIMN), acordada por sus miembros, ya que desde su inscripción la Asociación no reportó ningún proyecto y los miembros de la junta directiva disminuyeron, lo cual imposibilita el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue creado el organismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la Asociación de Comerciantes e Importadores de los Mercados de Nicaragua (ACEIMN). Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01439 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 68-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Cultural de Camoapa Hernán Robleto Huete (ACCHRH).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°.

71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la Asociación Cultural de Camoapa Hernán Robleto Huete (ACCHRH), le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 4654, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 169 del 30/08/2006, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 11/12/2006, bajo el número perpetuo 3590.

IV

La Asociación Cultural de Camoapa Hernán Robleto Huete (ACCHRH), solicitó al Ministerio de Gobernación, la cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria acordada de forma unánime por sus miembros, mediante Acta No. 89 de Asamblea Extraordinaria del 05/03/2023, ya que desde su inscripción, la Asociación no logró llevar a cabo los fines y objetivos para los cuales se constituyó, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Cultural de Camoapa Hernán Robleto Huete (ACCHRH), acordada por sus miembros, mediante Acta No. 89 de Asamblea Extraordinaria del 05/03/2023, ya que desde su inscripción, la Asociación no logró llevar a cabo los fines y objetivos para los cuales se constituyó

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro

y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Asociación Cultural de Camoapa Hernán Robleto Huete (ACCHRH)**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01440 – M. 24893973 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 69-2023-OSFL

La suscrita **Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Instituto de Promoción de Derechos Sociales de Información, Comunicación, Libertad de Creación Artística y Cultural (INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL).**

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Asociación Instituto de Promoción de Derechos Sociales de Información, Comunicación, Libertad de Creación Artística y Cultural (INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 5883, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 226 del 27/11/2009, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 29/01/2010, bajo el número perpetuo 4567.

IV

La **Asociación Instituto de Promoción de Derechos Sociales**

de Información, Comunicación, Libertad de Creación Artística y Cultural (INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL), solicitó el 17/03/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria acordada por sus miembros**, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria acordada por sus miembros, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Instituto de Promoción de Derechos Sociales de Información, Comunicación, Libertad de Creación Artística y Cultural (INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL).

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la Asociación Instituto de Promoción de Derechos Sociales de Información, Comunicación, Libertad de Creación Artística y Cultural (INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL). Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01441 – M. 24894096 – Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa 05-2023

Cancelación de Registro del Organismo sin Fines de Lucro de otra nacionalidad denominado Médicos sin Fronteras “Bélgica” (MSF)

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua dos de mayo del año dos mil veintitrés, las nueve y treinta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de esta Dirección General, la regulación,

control, seguimiento y sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 de la Ley N° 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

II

Que el OSFL Médicos sin Fronteras “Bélgica” (MSF), originario de Bélgica, fue inscrito ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL el 28/04/1994, bajo el número perpetuo 339, folios 256-381, Tomo: IX, Libro: Primero (1°), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 188 del 01/10/2018.

III

Que mediante reunión de fecha 04/03/2022, de forma unánime la Junta Directiva del país de origen del organismo Médicos sin Fronteras “Bélgica” (MSF), acordó la disolución voluntaria de la sede en Nicaragua, por haber finalizado la ejecución del último proyecto de salud mental en el año 2019 y por no tener previsto desarrollar más proyectos de ayuda humanitaria en Nicaragua; solicitando el 24/03/2023 a la Dirección General de Registro y Control de OSFL a través de su Representante Legal en Nicaragua, Cándida Janet Alonso, el cierre de operaciones y la cancelación del registro y del número perpetuo asignado.

IV

La Dirección General de Registro y Control de OSFL, verificó que el organismo Médicos sin Fronteras “Bélgica” (MSF), no tiene obligaciones pendientes ante esta Dirección.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 31 párrafo segundo y 42 numeral 1, de la Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reforma y su Reglamento; y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Aprobar por Disolución Voluntaria, la cancelación de registro y número perpetuo del organismo Médicos sin Fronteras “Bélgica” (MSF), originario de Bélgica, acordada de forma unánime por los miembros de la Junta Directiva del país de origen en reunión de fecha 04/03/2022.

Segundo: Archívense las presentes diligencias. **Publíquese.**

(F) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.

Reg. 2023-01442 – M. 24894096 – Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa 06-2023

Cancelación de Registro del Organismo sin Fines de Lucro de otra nacionalidad denominado Schoolbox, Inc.

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua dos de mayo del año dos mil veintitrés, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de esta Dirección General, la regulación, control, seguimiento y sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 de la Ley N° 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

II

Que el OSFL Schoolbox, Inc, originario de Canadá, fue inscrito ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL el 10/02/2011, bajo el número perpetuo 4878, folios 1226-1291, Tomo: I, Libro: Doceavo, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 54 del 21/03/2011.

III

Que mediante Acta No. 7 de fecha 27/07/2022, de forma unánime la Junta Directiva del país de origen del organismo Schoolbox, Inc., acordó la disolución voluntaria de la sede en Nicaragua, por falta de fondos para ejecutar proyectos en Nicaragua a causa de la pandemia del Covid 19; solicitando el 28/03/2023 a la Dirección General de Registro y Control de OSFL a través de su Representante Legal en Nicaragua, Ronald Anastasio Chavarría Araúz, el cierre de operaciones y la cancelación del registro y del número perpetuo asignado.

IV

La Dirección General de Registro y Control de OSFL, verificó que el organismo Schoolbox, Inc., no tiene obligaciones pendientes ante esta Dirección.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 31 párrafo segundo y 42 numeral 1, de la Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reforma y su Reglamento; y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Aprobar por Disolución Voluntaria, la cancelación de registro y número perpetuo del organismo Schoolbox, Inc., originario de Canadá, acordada de forma unánime por los miembros de la Junta Directiva del país de origen en reunión de fecha 27/07/2022.

Segundo: Archívense las presentes diligencias. **Publíquese.**

(F) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2023-01359 - M. 24299774 - Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública N°LP-003-05-2023, denominado: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS**”.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **tres de mayo (03/05/2023)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **04 de mayo 2023 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

(F) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2023-01388 – M. 24099715 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del **03 de mayo del 2023** estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N° 005/LS-05/ENEL-2023 “**Adquisición de Ambulancia y Camioneta para Planta Centro América**”, conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Managua, 25 de abril del año 2023. **(F) Lic. Azucena Obando Ch.**, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-1

Reg. 2023-01398 - M. 24585282 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del 03 de Mayo del 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones. En Cumplimiento al Arto. 33. Ley 737 “Ley de Contrataciones de Sector Publico” Arto. 98 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737. El proceso de licitación siguiente:

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de (Una) Camioneta tipo Ambulancia y (Una) Camioneta doble cabina 4 x 4, para uso en Planta Carlos Fonseca de ENEL	N°006/LS-06/ENEL-2023	Del 03 al 11 de Mayo del 2023. Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: 12 de Mayo 2023 Recepción: 10:20 a.m. Apertura 10:30 a. m

(f) Lic. Licenciada Azucena Obando Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL.

2-1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-01413 – M.24678230 – Valor C\$ 1,235.00

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 10-2023**

CONSIDERANDO

I

Que, con fundamento en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Nicaragua que dispone “*Los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar. El Estado promoverá la realización de este derecho*”

II

Que la alcaldía de Managua tiene dentro de su responsabilidad, la continuación del Programa Habitacional Bismarck Martínez, para ello debe ejecutar varios proyectos habitacionales, que tienen como objetivo, responder a las necesidades de viviendas de un amplio sector de la población del departamento de Managua.

III

Que, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, “*Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este Derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes*”.

IV

Que, la Ley 229 Ley de Expropiación, en su Artículo 4 establece: “*Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas a que se refieren los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada en el artículo siguiente, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir*”.

V

Que el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “*Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*” establece que es función de la Procuradora General de la República ejercer la representación legal del Estado, tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

VI

Que en uso de las facultades que les confiere el artículo 4 del Decreto No. 229 “*Ley de Expropiación*”; y el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “*Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*”.

RESUELVE:

Artículo 1: Para realización del Proyecto Habitacional

“**Nuevas Victorias**” *se Declara de utilidad pública* un área de *quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte, punto cuarenta y siete metros cuadrados (569,420.47 m²)*, conformada por 4 propiedades individuales, ubicadas en el sector de Sabana Grande Sur, en el municipio y departamento de Managua.

Artículo 2: La presente Declaratoria de Utilidad Pública comprende cuatro cuentas registrales, **afectando parcialmente las siguientes:** a) **Propiedad de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, punto once metros cuadrados (63,451.11 m²)** inscrita bajo el Numero: 57,459; NAP: BI-2KUJZRTQ; asiento electrónico: 1º, con los siguientes linderos particulares, Norte: En parte calle en parte lote B, propiedad de BRUSA, finca de Joaquín Rivas; Sur: Finca de Juan Carlos Silva; Este: Finca de Joaquín Rivas; Oeste: Lote #1 propiedad de Salvador Alberto Masis Quiroz, Lote A de BRUSA; **propiedad de Héctor Luis Masis Quiroz:** La afectación parcial comprende un área con la siguiente descripción poligonal: del punto 0 al punto 1 con rumbo N 81°11'31.15" O con una distancia de 12.6654mts, del punto 1 al punto 2 con rumbo N 97°32.53" E con una distancia de 182.4515mts, del punto 2 al punto 3 con rumbo N 9°14'23.91" E con una distancia de 126.097mts, del punto 3 al punto 4 con rumbo N 0°12'41.62" E con una distancia de 101.6951mts, del punto 4 al punto 5 con rumbo N 0°54'58.99" E con una distancia de 131.7755mts, del punto 5 al punto 6 con rumbo N 89°38'58.65" E con una distancia de 53.6247mts, del punto 6 al punto 7 con rumbo S 85°6'16.52" E con una distancia de 10.1102mts, del punto 7 al punto 8 con rumbo S 0°42'45.47" O con una distancia de 82.015mts, del punto 8 al punto 9 con rumbo S 0°26'13.60" O con una distancia de 58.8154mts, del punto 9 al punto 10 con rumbo S 1°1'32.99" O con una distancia de 80.4619mts, del punto 10 al punto 11 con rumbo S 3°52'25.96" O con una distancia de 12.2095mts, del punto 11 al punto 12 con rumbo S 8°10'11.26" O con una distancia de 71.6473mts, del punto 12 al punto 13 con rumbo S 84°3'26.72" E con una distancia de 86.0551mts, del punto 13 al punto 14 con rumbo S 88°27'13.90" E con una distancia de 83.5083mts, del punto 14 al punto 15 con rumbo S 8°38'2.18" O con una distancia de 31.5277mts, del punto 15 al punto 16 con rumbo S 14°9'39.30" O con una distancia de 32.1812mts, del punto 16 al punto 17 con rumbo S 22°24'15.36" O con una distancia de 35.0494mts, del punto 17 al punto 18 con rumbo S 15°18'4.45" O con una distancia de 6.6718mts, del punto 18 al punto 19 con rumbo S 33°22'54.18" O con una distancia de 34.6807mts, del punto 19 al punto 20 con rumbo S 44°39'36.54" O con una distancia de 53.8495mts, del punto 20 al punto 21 con rumbo S 62°47'46.24" O con una distancia de 23.7479mts, del punto 21 al punto 22 con rumbo S 65°6'8.91" O con una distancia de 21.1908mts, del punto 22 al punto 23 con rumbo S 77°36'28.19" O con una distancia de 110.5599mts, del punto 23 al punto 0 con rumbo S 64°28'34.31" O con una distancia de 27.7243mts. b) **propiedad de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, punto veintiún metros cuadrados (54,576.21 m²)**; inscrita bajo el Numero: 92,278; NAP: BI-99XA8NO, Asiento Electrónico: 1º; con los siguientes linderos particulares, Norte: Propiedad matriz del señor Héctor Masis Martínez, antes, ahora de Humberto José Rosales; Sur: Propiedad de Mario José Rosales Pavón; Este: Josefina

Ayala Palacios de Rivas y otras; **Oeste: Camino de por medio del Rio del Rodeo; propiedad de Julio Cesar Rosales Acevedo, Liliam Acevedo Mendoza y Patricia de los Angeles Rosales Acevedo**; La afectación parcial comprende un área con la siguiente descripción poligonal: del punto 0 al punto 1 con rumbo N 70°48'13.82" O con una distancia de 56.9087mts, del punto 1 al punto 2 con rumbo N 72°28'23.56" O con una distancia de 157.8573mts, del punto 2 al punto 3 con rumbo N 89°55'24.86" O con una distancia de 1.0947mts, del punto 3 al punto 4 con rumbo N 13°27'12.35" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 4 al punto 5 con rumbo N 13°27'12.34" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 5 al punto 6 con rumbo N 13°27'12.34" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 6 al punto 7 con rumbo N 13°27'12.33" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 7 al punto 8 con rumbo N 13°27'12.33" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 8 al punto 9 con rumbo N 13°27'12.32" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 9 al punto 10 con rumbo N 13°27'12.31" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 10 al punto 11 con rumbo N 13°27'12.30" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 11 al punto 12 con rumbo N 13°27'12.29" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 12 al punto 13 con rumbo N 13°27'12.28" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 13 al punto 14 con rumbo N 13°27'12.27" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 14 al punto 15 con rumbo N 13°27'12.25" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 15 al punto 16 con rumbo N 13°27'12.24" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 16 al punto 17 con rumbo N 13°27'12.22" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 17 al punto 18 con rumbo N 13°27'12.21" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 18 al punto 19 con rumbo N 13°27'12.19" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 19 al punto 20 con rumbo N 13°27'12.17" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 20 al punto 21 con rumbo N 13°27'12.15" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 21 al punto 22 con rumbo N 13°27'12.13" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 22 al punto 23 con rumbo N 13°27'12.11" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 23 al punto 24 con rumbo N 13°27'12.08" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 24 al punto 25 con rumbo N 13°27'12.06" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 25 al punto 26 con rumbo N 13°27'12.03" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 26 al punto 27 con rumbo N 13°27'12.01" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 27 al punto 28 con rumbo N 13°27'11.98" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 28 al punto 29 con rumbo N 13°27'11.95" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 29 al punto 30 con rumbo N 13°27'11.92" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 30 al punto 31 con rumbo N 13°27'11.89" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 31 al punto 32 con rumbo N 13°27'11.86" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 32 al punto 33 con rumbo N 13°27'11.83" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 33 al punto 34 con rumbo N 13°27'11.79" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 34 al punto 35 con rumbo N 13°27'11.76" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 35 al punto 36 con rumbo N 13°27'11.72" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 36 al punto 37 con rumbo N 13°27'11.69" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 37 al punto 38 con rumbo N 13°27'11.65" E con una distancia de 2.5276mts, del punto

38 al punto 39 con rumbo N 13°27'11.61" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 39 al punto 40 con rumbo N 13°27'11.57" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 40 al punto 41 con rumbo N 13°27'11.53" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 41 al punto 42 con rumbo N 13°27'11.49" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 42 al punto 43 con rumbo N 13°27'11.45" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 43 al punto 44 con rumbo N 13°27'11.40" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 44 al punto 45 con rumbo N 13°27'11.36" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 45 al punto 46 con rumbo N 13°27'11.31" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 46 al punto 47 con rumbo N 13°27'11.26" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 47 al punto 48 con rumbo N 13°27'11.21" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 48 al punto 49 con rumbo N 13°25'37.80" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 49 al punto 50 con rumbo N 13°6'16.08" E con una distancia de 2.5272mts, del punto 50 al punto 51 con rumbo N 12°42'40.98" E con una distancia de 2.5269mts, del punto 51 al punto 52 con rumbo N 12°20'8.78" E con una distancia de 2.5266mts, del punto 52 al punto 53 con rumbo N 11°58'39.61" E con una distancia de 2.5265mts, del punto 53 al punto 54 con rumbo N 11°38'13.59" E con una distancia de 2.5265mts, del punto 54 al punto 55 con rumbo N 11°18'50.82" E con una distancia de 2.5266mts, del punto 55 al punto 56 con rumbo N 11°0'31.35" E con una distancia de 2.5267mts, del punto 56 al punto 57 con rumbo N 10°43'15.22" E con una distancia de 2.5269mts, del punto 57 al punto 58 con rumbo N 10°27'2.47" E con una distancia de 2.5272mts, del punto 58 al punto 59 con rumbo N 10°11'53.09" E con una distancia de 2.5275mts, del punto 59 al punto 60 con rumbo N 9°57'47.09" E con una distancia de 2.5278mts, del punto 60 al punto 61 con rumbo N 9°44'44.43" E con una distancia de 2.5281mts, del punto 61 al punto 62 con rumbo N 9°32'45.10" E con una distancia de 2.5284mts, del punto 62 al punto 63 con rumbo N 9°21'49.07" E con una distancia de 2.5288mts, del punto 63 al punto 64 con rumbo N 9°11'56.30" E con una distancia de 2.5291mts, del punto 64 al punto 65 con rumbo N 9°3'6.75" E con una distancia de 2.5294mts, del punto 65 al punto 66 con rumbo N 8°55'20.38" E con una distancia de 2.5297mts, del punto 66 al punto 67 con rumbo N 8°48'37.16" E con una distancia de 2.5299mts, del punto 67 al punto 68 con rumbo N 8°42'57.06" E con una distancia de 2.5301mts, del punto 68 al punto 69 con rumbo N 8°38'20.04" E con una distancia de 2.5303mts, del punto 69 al punto 70 con rumbo N 8°34'46.07" E con una distancia de 2.5305mts, del punto 70 al punto 71 con rumbo N 8°32'15.14" E con una distancia de 2.5306mts, del punto 71 al punto 72 con rumbo N 8°30'47.23" E con una distancia de 2.5306mts, del punto 72 al punto 73 con rumbo N 8°30'22.32" E con una distancia de 2.5307mts, del punto 73 al punto 74 con rumbo N 8°31'0.43" E con una distancia de 2.5306mts, del punto 74 al punto 75 con rumbo N 8°32'41.54" E con una distancia de 2.5306mts, del punto 75 al punto 76 con rumbo N 8°35'25.68" E con una distancia de 2.5305mts, del punto 76 al punto 77 con rumbo N 8°39'12.85" E con una distancia de 2.5303mts, del punto 77 al punto 78 con rumbo N 8°44'3.08" E con una distancia de 2.5301mts, del punto 78 al punto 79 con rumbo N 8°49'56.39" E con una distancia de 2.5299mts, del punto 79 al punto 80 con rumbo N

8°56'52.82" E con una distancia de 2.5297mts, del punto 80 al punto 81 con rumbo N 9°4'52.41" E con una distancia de 2.5294mts, del punto 81 al punto 82 con rumbo N 9°13'55.18" E con una distancia de 2.5291mts, del punto 82 al punto 83 con rumbo N 9°24'1.17" E con una distancia de 2.5288mts, del punto 83 al punto 84 con rumbo N 9°35'10.43" E con una distancia de 2.5285mts, del punto 84 al punto 85 con rumbo N 9°47'22.99" E con una distancia de 2.5281mts, del punto 85 al punto 86 con rumbo N 10°0'38.87" E con una distancia de 2.5278mts, del punto 86 al punto 87 con rumbo N 10°14'58.10" E con una distancia de 2.5275mts, del punto 87 al punto 88 con rumbo N 10°30'20.69" E con una distancia de 2.5273mts, del punto 88 al punto 89 con rumbo N 10°46'46.65" E con una distancia de 2.527mts, del punto 89 al punto 90 con rumbo N 11°4'15.97" E con una distancia de 2.5268mts, del punto 90 al punto 91 con rumbo N 11°22'48.62" E con una distancia de 2.5267mts, del punto 91 al punto 92 con rumbo N 11°42'24.55" E con una distancia de 2.5267mts, del punto 92 al punto 93 con rumbo N 12°3'3.69" E con una distancia de 2.5267mts, del punto 93 al punto 94 con rumbo N 12°24'45.96" E con una distancia de 2.5268mts, del punto 94 al punto 95 con rumbo N 12°47'31.22" E con una distancia de 2.5271mts, del punto 95 al punto 96 con rumbo N 13°10'57.20" E con una distancia de 2.5274mts, del punto 96 al punto 97 con rumbo N 13°19'26.04" E con una distancia de 2.5274mts, del punto 97 al punto 98 con rumbo N 13°19'34.87" E con una distancia de 2.5275mts, del punto 98 al punto 99 con rumbo N 13°19'35.98" E con una distancia de 2.5276mts, del punto 99 al punto 100 con rumbo N 13°19'29.36" E con una distancia de 2.5277mts, del punto 100 al punto 101 con rumbo N 29°52'50.65" O con una distancia de 13.5539mts, del punto 101 al punto 102 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 102 al punto 103 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 103 al punto 104 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 104 al punto 105 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 105 al punto 106 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 106 al punto 107 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 107 al punto 108 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 108 al punto 109 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 109 al punto 110 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 110 al punto 111 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 111 al punto 112 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 112 al punto 113 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 113 al punto 114 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 114 al punto 115 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 115 al punto 116 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 116 al punto 117 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 117 al punto 118 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 118 al punto 119 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 119 al punto 120 con rumbo S 64°21'54.61" E con una distancia de 12.5912mts, del punto 120 al punto 121 con rumbo S 61°48'12.94" E con una distancia de 14.7402mts, del punto 121 al punto

122 con rumbo S 69°8'46.30" E con una distancia de 11.7112mts, del punto 122 al punto 123 con rumbo S 22°11'44.45" O con una distancia de 23.1807mts, del punto 123 al punto 124 con rumbo S 18°51'33.03" O con una distancia de 18.0236mts, del punto 124 al punto 125 con rumbo S 16°28'29.92" O con una distancia de 27.6273mts, del punto 125 al punto 126 con rumbo S 26°4'58.38" O con una distancia de 11.0537mts, del punto 126 al punto 127 con rumbo S 18°9'16.84" O con una distancia de 7.693mts, del punto 127 al punto 128 con rumbo S 20°33'50.55" O con una distancia de 12.5806mts, del punto 128 al punto 0 con rumbo S 21°47'19.77" O con una distancia de 117.6125mts; c) **Propiedad de sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis punto cuarenta metros cuadrados, (63,636.40 m²)**, inscrita bajo el Numero: 108,954; NAP: BI-9A7G39X, Asiento Electrónico: 2°; con los siguientes linderos particulares, Norte: Terrenos del Estado; Sur: Cooperativa Margarito Ruiz Cerda; Este: Ronaldo Arceda; Oeste: Cooperativa Mariano López Sánchez; **propiedad de: la entidad "Centro Intereclesial de Estudios Teológicos y Sociales"**; La afectación parcial comprende un área con la siguiente descripción poligonal: del punto 0 al punto 1 con rumbo N 2°34'25.02" E con una distancia de 67.7959mts, del punto 1 al punto 2 con rumbo N 20°0'1.76" E con una distancia de 28.4002mts, del punto 2 al punto 3 con rumbo S 58°44'9.38" E con una distancia de 32.1627mts, del punto 3 al punto 4 con rumbo S 57°45'27.14" E con una distancia de 20.0357mts, del punto 4 al punto 5 con rumbo S 58°9'58.24" E con una distancia de 36.8326mts, del punto 5 al punto 6 con rumbo S 57°53'32.97" E con una distancia de 20.4707mts, del punto 6 al punto 7 con rumbo S 28°35'37.69" E con una distancia de 65.5387mts, del punto 7 al punto 8 con rumbo S 26°25'28.50" E con una distancia de 20.1604mts, del punto 8 al punto 9 con rumbo S 71°22'19.52" E con una distancia de 261.5035mts, del punto 9 al punto 10 con rumbo S 6°56'19.57" E con una distancia de 52.4157mts, del punto 10 al punto 11 con rumbo S 60°41'22.59" O con una distancia de 109.3408mts, del punto 11 al punto 12 con rumbo N 72°48'20.38" O con una distancia de 370.2525mts, del punto 12 al punto 0 con rumbo N 22°21'29.36" E con una distancia de 128.1432mts; **afectado totalmente la siguiente: d) Propiedad de trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, punto setenta y cinco metros cuadrados (387,756.75 m²)**, inscrita bajo el Numero: 99,784; Numero NAP: BI-9AB3A4T; Asiento Electrónico: 1°; con los siguientes linderos particulares, Norte: Rosario y parte de Prinzapolka; Sur: Propiedad de Ernesto Lacayo; Este: Cooperativa Carlos Fonseca; Oeste: Cooperativa Margarito Ruiz; **propiedad de: Hacienda Vanderbilt Internacional Sociedad Anónima**. Todas las fincas inscritas en Registro de la Propiedad del departamento de Managua.

Artículo 3: Todo lo relacionado a la adquisición de los derechos reales, y demás derechos afectados que se deriven de la presente declaratoria de utilidad, **se establecen a favor de la Alcaldía del Municipio de Managua**, nombrese a la misma como la Unidad Ejecutora que desarrollará e implementará el proyecto.

Artículo 4: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 5: líbrese Certificación para los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) Wendy Morales, Procuradora General de la República.

Reg. 2023-01414 – M.24678230 – Valor C\$ 475.00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 11-2023

CONSIDERANDO

I

Que, con fundamento en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Nicaragua que dispone “*Los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar. El Estado promoverá la realización de este derecho*”

II

Que la alcaldía de Managua tiene dentro de su responsabilidad, la continuación del Programa Habitacional Bismarck Martínez, para ello debe ejecutar varios proyectos habitacionales, que tienen como objetivo, responder a las necesidades de viviendas de un amplio sector de la población del departamento de Managua.

III

Que, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, “*Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este Derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes*”.

IV

Que, la Ley 229 Ley de Expropiación, en su Artículo 4 establece: “*Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas a que se refieren los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada en el artículo siguiente, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir*”.

V

Que el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “*Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*” establece que es función de la Procuradora General de la República ejercer la representación legal del Estado, tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

VI

Que en uso de las facultades que les confiere el artículo 4 del Decreto No. 229 “*Ley de Expropiación*”; y el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “*Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*”.

RESUELVE:

Artículo 1: Para realización del Proyecto Habitacional “*Villa Jerusalén*” **se Declara de utilidad pública un área de sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, punto treinta y ocho metros cuadrados (67,878.38 m²)**, conformada por 4 propiedades individuales, ubicadas en el sector de Sabana Grande Sur, en el municipio y departamento de Managua.

Artículo 2: La presente Declaratoria de Utilidad Pública comprende y afecta totalmente cuatro cuentas registrales, siendo estas: a) **Propiedad de nueve mil quinientos setenta y uno, punto treinta y siete metros cuadrados (9,571.37 m²)**, inscrita bajo el Numero: 143,869; NAP: BI-9A99OS9; asiento electrónico: 1º; con los siguientes linderos particulares, Norte: Calle de por medio linda con terrenos de Fanor Mena; Sur: Resto del Terreno de Jessy Gordon Mitchel; Este: Camino de por medio y resto de la propiedad de Jessy Gordon; Oeste: Resto del Terreno de Jessy Gordon Mitchel; **propiedad de Néstor Orlando Castillo**; b) **propiedad de Trece mil trescientos noventa y cinco, punto cero siete metros cuadrados (13,395.07 m²)**, inscrita bajo el Numero: 143,428; NAP: BI-99XAARQ, asiento electrónico: 1º, con los siguientes linderos particulares, Norte: Terrenos de Néstor Castillo, Jessie Gordon y Claudia Cortes de Lacayo; Sur: Terrenos de Logan y Martha Crown y los de Carlos Felipe Cortes Niebles; Este: Terrenos de Claudia Cortes de Lacayo; Oeste: Terrenos de la finca matriz de Jessie Gordon Mitchel, **propiedad de: Ralf Alexander Buss**; c) **Propiedad de treinta y dos mil doscientos setenta y seis punto setenta y siete metros cuadrados (32,276.77 m²)**, inscrita bajo el Numero: 136,182; NAP: BI-2KSVG41 asiento electrónico Tomo: 2030; Folios: 1,2,3; asiento electrónico: 1º; con los siguientes linderos particulares, Norte: Camino proyectado a Sabana Grande en medio, resto de la finca matriz de la que se desmembró; Sur: Camino interno que, de Veracruz conduce a Sabana Grande; Este: Camino interno que, de Veracruz conduce a Sabana Grande; Oeste: Resto de la propiedad matriz perteneciente a Don Jessie Gordon Mitchel, **propiedad de: María Virginia Suhr y George Anthony Suhr**; d) **Propiedad de doce mil seiscientos treinta y cinco punto diecisiete metros cuadrados (12,635.17 m²)**, inscrita bajo el Numero: 146697; NAP: BI-9A686GS; Asiento electrónico: 1º, con los siguientes linderos particulares, Norte: El de Jorge y Virginia Suhr; Sur: Las oficinas del CIET; Este: El terreno de doña Claudia Cole Lacayo; Oeste: Terrenos del CIET; **propiedad de: Luis Lacayo Debayle**; todas las fincas inscritas en Registro de la Propiedad del departamento de Managua.

Artículo 3: Todo lo relacionado a la adquisición de los derechos reales, y demás derechos afectados que se deriven de la presente declaratoria de utilidad, **se establecen a favor de la Alcaldía del Municipio de Managua**. Nómbrase a la misma como la Unidad Ejecutora que desarrollará e implementará el proyecto.

Artículo 4: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 5: líbrese Certificación para los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) Wendy Morales, Procuradora General de la República.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-01399 - M. 24587351 - Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, la Adjudicación de la siguiente contratación.

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada	Adquisición de Terreno para la construcción de la Casa de Justicia de Murra.	No. 21-2023 10/04/2023	Adjudicación

Managua/ Nicaragua, abril 2023. (f) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**. *Directora de Adquisiciones CSJ.*

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-01384 - M. 1417502437 - Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS OCHO Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-074-2023, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2023, denominada “Garantía de Hardware para Solución de Seguridad”; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 28, del quince de febrero del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

Que en el término señalado para la presentación de ofertas de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, y una vez vencido dicho plazo, se recibieron tres ofertas, presentadas por los siguientes Proveedores del Estado: **1. INTELECTOR NICARAGUA, S.A** con nombre comercial INTELECTOR, presentó oferta por la suma total de cuatro millones ciento sesenta y seis mil córdobas (C\$4,166,000.00), IVA incluido; **2. GBM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial GBM DE NICARAGUA, S.A, presentó oferta por la suma total de cuatro millones trescientos once mil doscientos treinta y nueve córdobas con 78/100 (C\$4,311,239.78), IVA incluido y **3. SISTEMAS EFICIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial SEFISA, presentó oferta por la suma total de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos córdobas (C\$4,463,632.00), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, notificada a los oferentes en esa misma fecha y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha doce de abril notificada a los oferentes el día trece de abril, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de**

Ofertas de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2.** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-01-2023, denominada “Garantía de Hardware para Solución de Seguridad”, al Proveedor del Estado INTELECTOR NICARAGUA, S.A con nombre comercial INTELECTOR, por la suma de cuatro millones ciento sesenta y seis mil córdobas (C\$4,166,000.00), IVA incluido, para la contratación de la Garantía de Hardware para Solución de Seguridad; por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la Institución. **3.** Orden de prelación: No hay orden de prelación por no contar con la disponibilidad presupuestaria para asumir la erogación de la oferta de SEFISA.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábil después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.° 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” (Ley No. 316), contenida en la Ley N.° 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones;

en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.° 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.° 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI- 189-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día doce de abril del presente año, para la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-01-2023, denominada “Garantía de Hardware para Solución de Seguridad”.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-01-2023, denominada “Garantía de Hardware para Solución de Seguridad”, al Proveedor del Estado: INTELECTOR NICARAGUA, S.A con nombre comercial INTELECTOR, por la suma de cuatro millones ciento sesenta y seis mil córdobas (C\$4,166,000.00), IVA incluido, para la contratación de la Garantía de Hardware para Solución de Seguridad; por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la Institución. El plazo de entrega es de tres meses a partir de la firma del contrato.

TERCERO: No hay orden de prelación por no contar con la disponibilidad presupuestaria para asumir la erogación de la oferta de SEFISA.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador deben firmar el contrato, será el día ocho de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de doscientos ocho mil trescientos córdobas (C\$208,300.00). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Licenciado Flores Román, en su calidad de área solicitante y experto

en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SIXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MARTAMAYELADÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2023-01385 - M. 1417502842 - Valor C\$ 285.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE Y VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-145-2023, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-04-2023, denominada "Contratación del Servicio de Recorrido del Personal"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Servicios de Transporte Espinoza y Compañía Limitada; Empresa Comercializadora y Transporte, S.A; Transporte y Construcción SINAI, S.A; Transporte e Inversiones ETA, S.A; Pedro René Roa Roa; Corporación de Empresas de Transporte, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las dos de la tarde del día once de abril del año en curso, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibieron dos ofertas de los siguientes Proveedores del Estado: **1. PEDRO RENÉ ROA ROA** inscrito con el nombre comercial **TRANSPORTE ROA** presentó oferta por el monto de dos millones quinientos

diez mil córdobas (C\$2,510,000.00). **2. SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPINOZA Y COMPAÑÍA LIMITADA** inscrito con el nombre comercial **TRAPESA & COMPAÑÍA LIMITADA**, presentó oferta por el monto de dos millones doscientos ocho mil ochocientos córdobas (C\$2,208,800.00) En ambas ofertas, no aplica IVA.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, notificada a los oferentes en esa misma fecha y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, de fecha diecinueve de abril, y notificada a los oferentes participantes el veinte de abril, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **1.** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2.** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-04-2023, denominada "Contratación del Servicio de Recorrido del Personal", al Proveedor del Estado **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPINOZA Y COMPAÑÍA LIMITADA** inscrito con el nombre comercial **TRAPESA & COMPAÑÍA LIMITADA**, por el monto de dos millones doscientos ocho mil ochocientos córdobas (C\$2,208,800.00), no aplica IVA, para la contratación del servicio de recorrido al personal de la Superintendencia, por cumplir el oferente con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al monto presupuesto para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la institución. **3.** No hay orden de prelación por haber calificado solo una oferta.

VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI-214-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, emitida el día diecinueve de abril del presente año, para la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-04-2023, denominada "Contratación del Servicio de Recorrido del Personal".

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-04-2023, denominada "Contratación del Servicio de Recorrido del Personal", al Proveedor del Estado **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPINOZA Y COMPAÑÍA LIMITADA** inscrito con el nombre comercial **TRAPESA & COMPAÑÍA LIMITADA**, por el monto de dos millones doscientos ocho mil ochocientos córdobas (C\$2,208,800.00), no aplica IVA, para la contratación del servicio de recorrido al personal de la Superintendencia, por cumplir el oferente con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al monto presupuesto para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la institución. La vigencia del contrato será de un año a partir del día uno de junio del año dos mil veintitrés.

TERCERO: No hay orden de prelación por haber calificado solo una oferta.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el día cuatro de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia firmará el contrato correspondiente. El oferente adjudicado,

previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por el monto de ciento diez mil cuatrocientos cuarenta córdobas (C\$110,440.00). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la entrada en vigencia del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal; Azucena del Carmen Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; el Ing. Jader de Jesús García Montoya, Responsable de Servicios Generales y el señor Wilmer Velásquez Ney, Asistente Supervisor de Servicios Generales. El Ing. García Montoya, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MARTAMAYELADÍAZORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2023-01386 - M. 1417502025 - Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE Y VEITE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-093-2023, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2023, denominada "Contratación de Solución de Virtualización"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y

probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N.º 36, del veintisiete de febrero del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

Que en el término señalado para la presentación de ofertas, de las nueve de la mañana del día once de abril del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, y una vez vencido dicho plazo, se recibieron dos ofertas, presentadas por los siguientes Proveedores del Estado: **1. GBM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto de dos millones setecientos treinta y dos mil cuarenta y seis córdobas con 77/100 (C\$2,732,046.77). **2. SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por el monto de tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete córdobas con 99/100 (C\$3,554,727.99). Ambas ofertas incluyen IVA.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, notificada a los oferentes en esa misma fecha y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha diecinueve de abril, y notificada a los oferentes el veinte de abril, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, antes citada, lo siguiente: **1.** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2.** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-02-2023, denominada "Contratación de Solución de Virtualización", al Proveedor del Estado: **GBM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto de dos millones setecientos treinta y dos mil cuarenta y seis córdobas con 77/100 (C\$2,732,046.77), IVA incluido, para la contratación de la solución de virtualización, por cumplir el oferente con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al monto presupuesto para esta contratación, ofertar el menor precio y ser conveniente a los intereses de la institución. **3.** El segundo lugar en orden de prelación es para el Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de

contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábil después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI-213-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, emitida el día diecinueve de abril del presente año, para la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-02-2023, denominada "Contratación de Solución de Virtualización".

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-02-2023, denominada "Contratación de Solución de Virtualización", al Proveedor del Estado: **GBM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre

comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto de dos millones setecientos treinta y dos mil cuarenta y seis córdobas con 77/100 (C\$2,732,046.77), IVA incluido, para la contratación de la solución de virtualización, por cumplir el oferente con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al monto presupuesto para esta contratación, ofertar el menor precio y ser conveniente a los intereses de la institución. El plazo de entrega es de treinta días hábiles a partir de la firma del contrato.

TERCERO: El segundo lugar en orden de prelación es para el Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA** con nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador deben firmar el contrato, será el día once de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos dos córdobas con 34/100 (C\$136,602.34). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(F) MARTAMAYELADÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2023-1362 – M. 25490280 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)**

AVISO

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA
NÚMERO 015-2023
“MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE TECHO
DE LA BODEGA NO. 01 CENTRAL DE CARGA
AÉREA”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Número 015-2023 “Mantenimiento de la cubierta de techo de la Bodega No. 01 Central de Carga Aérea”, el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISC AE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día tres de mayo del 2023.

(f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

Reg. 2023-1361 – M. 25490337 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)**

AVISO

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA
NÚMERO 016-2023
“MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ADUANA NIVEL
CENTRAL”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del

Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Numero 016-2023 "Mantenimiento de Edificio Aduana Nivel Central", el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día tres de mayo del 2023.

(f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2023-01217- M. 23183580 - Valor C\$ 475.00

Seguros América, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A)
(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Año terminado el 31 de diciembre de 2022

(Expresados en Córdobas - nota 1)

	Notas	2022	Re estructurado 2021	Re estructurado 2020
Activos				
Efectivo y equivalente al efectivo	5	C\$ 65,359,027	124,351,346	41,744,994
Cartera a costo amortizado		1,244,614,116	961,017,616	888,723,435
Inversiones a costo amortizado	6a	1,180,529,742	882,702,845	778,754,023
Cartera de crédito, neta	6b	64,084,374	78,314,771	109,969,412
Primas por cobrar, neto	7	728,222,892	570,115,969	527,219,590
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	8	159,427,694	155,030,387	134,222,811
Otras cuentas por cobrar neto	9	8,244,961	9,119,805	536,799
Bienes recibidos en recuperación de créditos	10	1,203,259	1,829,878	-
Participaciones en acciones	11	246,360,412	249,024,980	251,735,947
Activo material	12	162,440,283	168,254,007	177,023,010
Activo intangible	13	7,721,941	7,760,874	10,774,663
Activos fiscales		2,364,083	908,577	-
Otros activos	15	133,294,465	120,532,083	90,098,953
Total Activos		2,759,253,133	2,367,945,522	2,122,080,202
Pasivos				
Reservas técnicas	16	1,029,224,975	946,328,866	832,685,010
Reservas de riesgo en curso		383,679,308	349,854,243	320,045,224
Reservas matemáticas		4,139,134	3,432,376	3,198,216
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión		246,939,272	227,969,559	184,744,316
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		210,137,225	193,892,456	174,330,202
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		10,506,861	9,694,554	8,716,625

Reservas de contingencias		54,281,335	52,242,401	41,737,580
Reservas para riesgos catastróficos		119,541,840	109,243,277	99,912,847
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	8	420,133,935	257,254,687	262,089,920
Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas		143,430,623	109,466,902	125,316,737
Primas en depósitos		10,173,959	6,218,291	8,864,039
Depósito en garantía por fianzas expedidas		57,248,590	41,436,941	50,339,690
Comisiones a intermediarios de seguros		76,008,074	61,811,670	66,113,008
Pasivos fiscales	14	125,377,724	101,804,388	98,508,446
Provisiones laborales	18	46,511,327	49,525,922	36,610,592
Otros pasivos y provisiones	17	65,134,457	66,087,774	66,197,806
Total Pasivos		1,829,813,041	1,530,468,539	1,421,408,511
Patrimonio				
Fondos propios				
Capital social pagado	20a	265,000,000	265,000,000	265,000,000
Reservas patrimoniales	20b	167,301,402	153,107,250	128,356,897
Resultados acumulados		461,938,454	383,857,324	271,802,385
Total Fondos propios		894,239,856	801,964,574	665,159,282
Otro resultado integral neto		(312,173)-		-
Ajustes de transición		35,512,409	35,512,409	35,512,409
Total capital		929,440,092	837,476,983	700,671,691
Total pasivo más capital	CS	2,759,253,133	2,367,945,522	2,122,080,202
Cuentas de orden				
		CS 1,524,369,041,322	1,482,504,871,103	1,577,428,290,793
Responsabilidades en vigor		843,738,899,984	818,562,207,236	866,680,639,657
Riesgos cedidos en reaseguro		673,986,992,657	658,477,289,605	706,437,543,390
Responsabilidad por fianzas otorgadas		2,417,647,878	1,984,596,046	1,595,554,169
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		1,937,477,846	1,633,360,032	1,210,034,281
Garantías y contragarantías recibidas		2,170,201,335	1,761,568,654	1,431,962,281
Cuentas de registro diversas		117,821,622	85,849,530	72,557,015
Cuentas de orden por contra		CS 1,524,369,041,322	1,482,504,871,103	1,577,428,290,793

(F) Lic. Byron Alegría Gerente General

(f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero

(f) Lic. Lina García, Contador General

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“La opinión de los auditores independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2022 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta directiva en sesión efectuada el 27 de marzo 2023 y de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2023, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni”

Seguros América, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A)

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados**Año terminado el 31 de diciembre de 2022**

(Expresados en Córdobas - nota 1)

	Notas	2022	Re estructurado 2021
Primas netas emitidas		2,280,309,297	2,123,195,461
Devoluciones y cancelaciones		(928,273,724)	(976,816,818)
Primas Cedidas		(1,238,656,783)	(1,151,837,549)
Primas retenidas	21	1,041,652,514	971,357,912
Variación de reservas		(50,836,744)	(79,817,696)
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		(41,577,217)	(62,727,933)
Matemáticas y por cuenta de inversión		(14,930,126)	(39,449,601)
Primas no devengadas		(26,647,091)	(23,278,332)
Variación neta de reservas técnicas de previsión		(9,259,527)	(17,089,763)
Reservas de previsión		(991,846)	(9,617,960)
Reservas catastróficas		(8,267,681)	(7,471,803)
Margen para siniestros y gastos		990,815,770	891,540,216
Costo de siniestralidad		(833,094,231)	(847,502,340)
(-) Salvamentos y recuperaciones		16,954,808	19,249,145
Costo de siniestralidad neta		(816,139,423)	(828,253,195)
(-) Neto recuperado por reaseguro/ reafianzamiento cedido		272,338,063	379,926,619
Siniestros retenidos	26	(543,801,360)	(448,326,576)
Gastos operacionales		(691,410,917)	(641,672,782)
Costos de emisión	27	(304,984,178)	(288,084,677)
Costos de adquisición		(225,545,977)	(206,057,910)
Otros gastos de adquisición		(41,570,997)	(49,181,480)
Costos de exceso de pérdida		(37,867,204)	(32,845,287)
Gastos de operación (netos)		(386,426,739)	(353,588,105)
Gastos de administración y generales	25	(408,741,873)	(373,165,793)
(-) Derecho de emisión sobre pólizas		22,315,134	19,577,688
(-) Comisiones y participaciones de reaseguro y reafianzamiento cedidos	23	291,048,459	307,663,381
Utilidad técnica		46,651,952	109,204,239
Productos y gastos financieros (netos)	24	82,405,066	67,189,679
Productos financieros		79,147,899	65,318,467
Otros productos financieros		6,315,252	4,434,259

Otros gastos financieros		(3,058,085)	(2,563,047)
Resultados por deterioro de activos financieros	19	189,506	(699,981)
Resultado por variaciones en el tipo de cambio (neto)	22	10,245,378	8,122,446
Ingresos por efectos cambiarios		37,098,849	31,793,280
Egresos por efectos cambiarios		(26,853,471)	(23,670,834)
Otros productos y gastos (netos)		12,249,370	8,570,052
Otros productos		50,147,111	43,763,031
Otros gastos		(37,897,741)	(35,192,979)
Utilidad antes del IR y participaciones		151,741,272	192,386,435
Gastos por impuesto sobre la renta	14a	(56,801,422)	(53,104,458)
Resultado por participación en asociadas, negocio conjunto y subsidiaria		(2,664,568)	(2,476,685)
Resultados del ejercicio	C	92,275,282	136,805,292

(F) Lic. Byron Alegría Gerente General (f) Lic. Aricia Holmann Gerente Financiero (f) Lic. Lina García, Contador General

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“La opinión de los auditores independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2022 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta directiva en sesión efectuada el 27 de marzo 2023 y de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2023, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni”.

Seguros América, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A)

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Año terminado el 31 de diciembre de 2022

(Expresados en Córdobas - nota 1)

	Notas	2022	Re estructurado 2021
Resultados del ejercicio	CS	92,275,282	136,805,292
Otros resultados integrales		(312,173)	-
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio		(312,173)	-
Reservas para obligaciones laborales al retiro		(312,173)	-
Resultados por valoración		-312,173	-
Indemnización por antigüedad			
Total de otros resultados integrales		91,963,109	136,805,292

(F) Lic. Byron Alegría Gerente General (f) Lic. Aricia Holmann Gerente Financiero (f) Lic. Lina García, Contador General

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“La opinión de los auditores independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2022 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta directiva en sesión efectuada el 27 de marzo 2023 y de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2023, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni”.

Seguros América, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A)

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio**Año terminado el 31 de diciembre de 2022**

(Expresados en Córdobas - nota 1)

	Notas	Capital social pagado	Reserva legal	Resultados acumulados	Resultados del ejercicio	Total fondos propios	Otros resultados Integrales	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2021	20a	CS 265,000,000	153,107,250	383,857,324	-	801,964,574	-	35,512,409	837,476,983
Resultados del ejercicio		-	-	-	92,275,282	92,275,282	-	-	92,275,282
Otros resultados integrales		-	-	-	-	-	(312,173)	-	(312,173)
Total resultados integrales		-	-	-	92,275,282	92,275,282	(312,173)	-	91,963,109
Otras transacciones del patrimonio		-	14,194,152	78,081,130	(92,275,282)	-	-	-	-
Traspaso a la reserva legal	20b	-	14,194,152	(14,194,152)	-	-	-	-	-
Traslado a resultados acumulados		-	-	92,275,282	(92,275,282)	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2022		CS 265,000,000	167,301,402	461,938,454	-	894,239,856	(312,173)	35,512,409	929,440,092
Saldo al 31 de diciembre de 2020		CS 265,000,000	128,356,897	298,376,115	-	691,733,012	-	35,512,409	727,245,421
Ajustes por correcciones	33	-	-	(26,573,730)	-	(26,573,730)	-	-	(26,573,730)
Saldo re estructurado al 31 de diciembre de		265,000,000	128,356,897	271,802,385	-	665,159,282	-	35,512,409	700,671,691
Resultados del ejercicio		-	-	-	136,805,292	136,805,292	-	-	136,805,292
Total resultados integrales		-	-	-	136,805,292	136,805,292	-	-	136,805,292
Otras transacciones del patrimonio		-	24,750,353	112,054,939	(136,805,292)	-	-	-	-
Traspaso a la reserva legal	20b	-	24,750,353	(24,750,353)	-	-	-	-	-
Traslado a resultados acumulados		-	-	136,805,292	(136,805,292)	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2021		CS 265,000,000	153,107,250	383,857,324	-	801,964,574	-	35,512,409	837,476,983

(F) Lic. Byron Alegria Gerente General

(f) Lic. Aricia Holmann Gerente Financiero

(f) Lic. Lina García, Contador General

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

"La opinión de los auditores independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2022 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta directiva en sesión efectuada el 27 de marzo 2023 y de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2023, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni"

Seguros América, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A)

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral**Año terminado el 31 de diciembre de 2022**

(Expresados en Córdobas - nota 1)

	Notas	2022	2021
Actividades de operación			Re estructurado

Resultados del ejercicio		C\$	92,275,282	136,805,292
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación				
Provisión para incobrabilidad de la cartera de crédito	6b		(166,125)	(1,227,085)
Provisión para primas por cobrar	7		(471,381)	(1,787,886)
Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos	10		473,625	2,396,590
Rendimiento de inversión a costo amortizado			(71,177,492)	(55,337,365)
Mantenimiento de valor de las inversiones a costo amortizado			(20,996,008)	(15,891,707)
Provisión para otros deudores			(51,749)	1,061,697
Provisión y deterioro para otros activos			628,988	3,261,213
Depreciación y deterioro de activos materiales	12		6,888,717	9,118,699
Amortización de mejoras a propiedades recibidas en alquiler			222,819	-
Amortización y deterioro de activo intangible	13		5,070,242	3,013,789
(Ganancia) pérdida por disposición de activo material			(754,690)	568,350
Deterioro en participaciones en acciones			2,664,568	2,476,685
Total ajustes			(77,668,486)	(52,347,020)
Variación neta de reservas técnicas				
De riesgo en curso			33,825,065	29,809,019
Matemáticas			706,758	234,160
De seguro de vida con cuenta única de inversión			18,969,713	43,225,243
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago			16,244,769	19,562,254
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados			812,307	977,929
De contingencia			2,038,934	10,504,821
Para riesgos catastróficos			10,298,563	9,330,430
Total variaciones			82,896,109	113,643,856
Disminución neta de los activos de operación			(161,626,435)	-77,274,152
Primas por cobrar			(157,635,542)	(41,108,493)
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)			(4,397,307)	(20,807,576)
Otras cuentas por cobrar			926,593	(9,644,703)
Cartera de crédito			14,396,522	32,881,726
Bienes recibidos en recuperación			152,994	(4,226,468)
Activos fiscales			(1,455,506)	(908,577)
Otros activos			(13,614,189)	(33,460,061)
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación			216,136,220	-4,583,828
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras			162,879,248	(4,835,233)
Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas			33,963,721	(15,849,835)
Pasivos fiscales			23,573,336	3,295,942
Provisiones laborales			(3,326,768)	12,915,330
Otros pasivos			(953,317)	(110,032)
Total efectivo generado por aumento (disminución) de actividades de operación			54,509,785	(81,857,980)

Flujo neto generado por actividades de operación		152,012,690	116,244,148
Actividades de inversión:			
Pagos		(698,141,384)	(393,210,300)
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		(691,985,982)	(392,292,254)
Adquisición de activo material	12	(1,124,093)	(918,046)
Adquisición de activo intangible	13	(5,031,309)	-
Cobros		487,136,375	359,572,504
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		486,332,585	359,572,504
Venta de activos materiales		803,790	-
Flujo neto utilizado en actividades de inversión		(211,005,009)	(33,637,796)
Disminución (aumento) neto del efectivo y equivalentes al efectivo		(58,992,319)	82,606,352
Efectivo y equivalente al efectivo al inicio del período		124,351,346	41,744,994
Total efectivo y equivalente al efectivo al final del período	5	C\$ 65,359,027	124,351,346

(f) Lic. Byron Alegría Gerente General (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero (f) Lic. Lina García, Contador General

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“La opinión de los auditores independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2022 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta directiva en sesión efectuada el 27 de marzo 2023 y de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2023, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni”

Reg. 2023-01307 - M. 25414932 - Valor C\$ 1,045.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2022

Expresado en Córdoba

	Notas	2022	2021
ACTIVOS			
Efectivo y Equivalente al Efectivo	3	631,493,984	247,602,759
Cartera a Costo Amortizado	4	4,777,477,307	4,598,216,296
Inversiones a Costo Amortizado	4.a	4,336,401,142	4,222,723,187
Cartera de Créditos, Neta	4.b	441,076,165	375,493,109
Primas por Cobrar (Neto)	5	373,260,741	378,422,123
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras (neto)	6	94,122,374	148,042,684
Otras cuentas por Cobrar	7	32,782,814	33,532,916
Bienes recibidos en recuperación de créditos	8	-	111,056
Activo Material	9	81,320,804	75,442,380

Activo Intangible	10	10,056,073	11,712,639
Activo Fiscales		2,205,005	2,361,779
Otros Activos	11	30,542,578	25,067,765
TOTAL ACTIVOS		6,033,261,680	5,520,512,397
PASIVOS			
Reservas técnicas	12	2,280,919,979	2,183,800,578
Reservas de riesgo en curso	12.a	537,848,609	497,273,424
Reserva matemática	12.b	573,772,560	552,469,634
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	12.c	323,773,936	326,967,360
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	12.d	16,993,263	17,681,330
Reservas de contingencia	12.e	100,254,313	93,874,591
Reservas para riesgos catastróficos	12.f	728,277,298	695,534,239
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	13	104,913,994	100,928,450
Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas	14	242,475,658	171,766,305
Primas en depósito		5,671,701	7,877,671
Deposito en garantía por fianzas expedidas	14.a	148,834,585	82,725,142
Acreedores por primas a devolver		33,013,691	29,430,468
Comisiones a intermediaries de seguros	14.b	54,955,681	51,733,024
Pasivos fiscales	15	39,713,985	42,662,296
Provisiones laborales	16	57,856,724	57,766,663
Otros pasivos	17	239,896,997	250,174,622
Total Pasivos		2,965,777,337	2,807,098,914
PATRIMONIO			
Fondos Propios			
Capital social pagado		301,437,804	301,437,804
Reservas patrimoniales	18	290,218,679	237,108,050
Resultados acumulados		2,434,705,907	2,133,745,676
Total fondos propios		3,026,362,390	2,672,291,530
Ajustes de transición		41,121,953	41,121,953
Total Capital		3,067,484,343	2,713,413,483
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		6,033,261,680	5,520,512,397
Cuentas de Orden	26	593,203,989,289	539,406,696,699
Responsabilidades en Vigor		406,929,519,324	375,523,442,771
Riesgos cedidos en reaseguro		183,269,356,668	159,901,109,157
Responsabilidad por fianzas otorgadas		695,666,869	910,142,391
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		566,578,701	768,664,534
Garantías y contragarantías recibidas		1,286,224,975	1,774,734,613
Documentos y valores en custodia		327,148,653	404,319,505

Cuentas de registro diversas 129,494,099 124,283,728

(F) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Financiero. (F) Marconis Centeno M. Contador General.

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Balance de Situación Financiera fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Resultados

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2022

Expresado en Córdobas

	Notas	2022	2021
Ingresos por primas emitidas			
Primas netas emitidas	19	1,651,215,996	1,514,842,647
Primas emitidas	19	1,807,124,992	1,632,932,453
Devoluciones y cancelaciones	19	(155,908,996)	(118,089,806)
Primas cedidas	19	(355,193,794)	(324,720,922)
Primas retenidas	19	1,296,022,202	1,190,121,725
Variación de reservas		99,792,062	82,832,834
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		75,971,159	62,379,069
Matemática y por cuenta de inversión		42,024,356	39,877,740
Prima no devengada		33,946,803	22,501,329
Variación neta de reservas técnicas de previsión		23,820,903	20,453,765
Reserva de previsión		4,631,465	433,507
Reserva catastrófica		19,189,438	20,020,258
Margen para siniestros y gastos		1,196,230,140	1,107,288,891
Costo de siniestralidad			
Siniestros totales		560,351,473	615,355,096
(-) salvamentos y recuperaciones		(13,763,614)	(16,545,349)
Costo de siniestralidad neta	20	546,587,859	598,809,747
(-) neto recuperado por reaseguro / reafianzamiento cedido	20	(44,542,787)	(90,046,223)
Siniestros retenidos	20	502,045,072	508,763,524
Gastos operacionales		738,907,176	676,472,233
Costos de emisión	21	328,619,134	283,302,845
Costo de adquisición		195,739,126	174,802,854
Otros gastos de adquisición		87,738,202	73,245,515
Costos de exceso de pérdida		45,141,806	35,254,476

Gastos de Operación (netos)		410,288,042	393,169,388
Gastos de Administración y generales	22	422,721,991	404,849,549
(-) Derechos de Emisión sobre pólizas		(12,433,949)	(11,680,161)
(-) Comisiones y participaciones de reaseguro y reafianzamiento cedido	23	(41,917,107)	(43,058,381)
Utilidad o pérdida técnica		(2,805,001)	(34,888,485)
Productos y Gastos Financieros (netos)	24	328,656,731	313,073,337
Productos financieros		320,162,346	308,887,306
Otros productos financieros		21,594,967	16,916,418
Gastos financieros		-	-
Otros gastos financieros		(13,100,582)	(12,730,387)
Resultados por deterioro de activos financieros		345,424	(1,512,710)
Resultado por variaciones en el tipo de cambio (neto)	25	59,017,595	52,907,083
Ingresos por efectos cambiarios		109,730,671	101,052,837
Egresos por efectos cambiarios		(50,713,076)	(48,145,754)
Otros productos y gastos (netos)		(31,143,889)	(9,421,589)
Otros productos		32,063,695	33,291,636
Otros gastos		(63,207,584)	(42,713,225)
Utilidad o pérdida antes del I.R., y participaciones		354,070,860	320,157,636
Gastos por impuesto sobre la renta		-	-
Resultado par participación subsidiaria, asociada y negocios conjuntos		-	-
Resultados del ejercicio		354,070,860	320,157,636
Traslado de Reserva Patrimonial		(53,110,629)	(48,023,645)
Utilidad Neta del Ejercicio		300,960,231	272,133,991

(F) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Financiero. (F) Marconis Centeno M. Contador General.

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado Resultado fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Otro Resultado Integral

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2022

Expresado en Córdoba

	Notas	2022	2021
Resultados del ejercicio		354,070,860	320,157,636

Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral

Resultados por valoración		
Reservas para obligaciones laborales al retiro		
Resultados por valoración		
Impuesto a las ganancias relacionados con partidas que no se reclasifican		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican		
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Entidades valoradas por el método de la participación		
Resultados por valoración		
Importes transferidos al estado de resultados		
Otras reclasificaciones		
Diferencia de cotización de instrumentos financieros		
Resultados por valoración		
Importes transferidos al estado de resultados		
Otras reclasificaciones		
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas		
Total otro resultado integral	-	-
Total resultados integrales	<u>354,070,860</u>	<u>320,157,636</u>

(F) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejectivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Financiero. (F) Marconis Centeno M. Contador General.

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Otro Resultado Integral fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estados de Cambios en el Patrimonio

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2022

Expresado en Córdoba

Notas	Fondos Propios					Aumento y Disminución por Ajustes de Transiciones	Total Patrimonio
	Capital Social Pagado	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Resultados del Ejercicio	Total Fondos Propios		
Saldo Final al 31 de diciembre del 2020	301,437,804	189,084,405	1,535,360,143	331,404,517	2,357,286,869	41,121,953	2,398,408,822
Resultado del Ejercicio				320,157,636	320,157,636		320,157,636
Traspaso de la Reserva Legal (15% de la utilidad del Ejercicio)		48,023,645		(48,023,645)	-		-
Traspaso de Utilidades del Ejercicio Anterior a Utilidades Acumuladas			331,404,517	(331,404,517)	-		-
Ajuste por complemento de bonificación del año 2020			(5,152,975)		(5,152,975)		(5,152,975)
Saldo Final al 31 de diciembre del 2021	301,437,804	237,108,050	1,861,611,685	272,133,991	2,672,291,530	41,121,953	2,713,413,483

Traspaso de Utilidades del Ejercicio Anterior a Utilidades Acumuladas	272,133,991	(272,133,991)	-	-
Traspaso de la Reserva Legal (15% de la utilidad del Ejercicio)	53,110,629	(53,110,629)	-	-
Resultados del Ejercicio		354,070,860	354,070,860	354,070,860
Saldo Final al 31 de diciembre del 2022	301,437,804	290,218,679	2,133,745,676	300,960,231
			3,026,362,390	41,121,953
				3,067,484,343

(F) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Financiero. (F) Marconis Centeno M. Contador General.

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Flujos de Efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2022

(Expresado en Córdoba)

	Notas	2022	2021
Actividades de operación			
Resultado del ejercicio		354,070,860	320,157,636
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisión para incobrabilidad de la cartera de créditos		(345,425)	1,512,710
Intereses por Cobrar a costo amortizado		(124,292,559)	145,439,506
Provisión para primas por cobrar		3,252,309	(5,560,225)
Provisión para instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		10,550,934	3,849,124
Depreciación y deterioro de propiedades, planta y equipo		13,209,585	13,198,837
Amortización y deterioro de cuentas varias		1,656,567	1,476,503
Otros ajustes		(234,409)	4,555
Total ajustes		257,867,862	480,078,646
Variación neta de reservas técnicas			
De riesgos en curso		40,575,185	31,738,669
Matemáticas		21,302,926	15,457,451
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		(3,193,424)	54,141,830
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no Reportados		(688,067)	3,507,886
De contingencia		6,379,722	2,079,602
Para riesgos catastróficos		32,743,059	32,937,831
Total variaciones		97,119,401	139,863,269
(Aumento) disminución neto de los activos de operación			
Primas por cobrar		1,763,554	(8,133,675)
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		43,576,224	(3,250,348)
Otras cuentas por cobrar		744,678	10,711,329
Bienes recibidos en recuperación de créditos		111,056	(111,056)

Activos fiscales	156,774	(354,864)
Otros activos	(5,474,813)	(877,330)
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación		
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	3,985,544	(12,397,444)
Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas	70,709,353	(14,117,237)
Pasivos fiscales	(2,948,311)	(1,071,198)
Provisiones laborales	90,061	2,225,712
Otros pasivos	(10,277,625)	34,617,701
Complemento de bonificación del año 2020	-	(5,152,975)
Total efectivo generado por aumento (disminución) de actividades de operación	102,436,495	2,088,615
Flujo neto generado por actividades de operación	457,423,758	622,030,530
Actividades de inversión:		
Pagos		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	(1,029,190,235)	(1,764,849,231)
Adquisición de activo material	(19,154,588)	(9,062,016)
Activo intangible	-	(3,514,610)
Total pagos	(1,048,344,823)	(1,777,425,857)
Cobros		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	974,812,290	1,149,228,033
Venta de activos materiales	-	1,341,874
Total cobros	974,812,290	1,150,569,907
Flujo neto generado por actividades de inversión	(73,532,533)	(626,855,950)
Actividades de financiación		
Flujo neto generado por actividades de financiación	-	-
Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalente al efectivo	383,891,225	(4,825,420)
Efectivo y equivalente al efectivo al inicio del período	247,602,759	252,428,179
Total efectivo y equivalente al efectivo al final del período	631,493,984	247,602,759

(F) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Financiero. (F) Marconis Centeno M. Contador General.

El presente Estado de Flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros y fue aprobada por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y se encuentra disponible en su totalidad en nuestra página web www.iniser.com.ni. (F) Ilegible.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0901 - M. 21791264 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.-
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Aquarius

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3

Productos/Servicios:
 Jabones de tocador; jabones para las manos; cremas y lociones corporales; geles de baño; champús y acondicionadores para el cabello.
 Número de expediente: 2022-002998
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0902 - M. 21791711 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.-
 Domicilio: China
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

QJIANG

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 1. Motocicletas; 2. bicicletas eléctricas.
 Número de expediente: 2022-002996
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0903 - M. 21792370 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.-
 Domicilio: China
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

QJMOTOR

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 1. Motocicletas; 2. bicicletas eléctricas.
 Número de expediente: 2022-002993
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0904 - M. 21791562 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.-
 Domicilio: China
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

QJTEC

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 1. Motocicletas; 2. bicicletas eléctricas.
 Número de expediente: 2022-002995
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0905 - M. 21792026 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.-
 Domicilio: China
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 1. Motocicletas; 2. bicicletas eléctricas.
 Número de expediente: 2022-002994
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0906 - M. 21791912 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.-
Domicilio: China
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

1. Motocicletas; 2. bicicletas eléctricas.

Número de expediente: 2022-002997

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0907 - M. 21792241 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SHANDONG HENGLIAN NEW MATERIALS CO.,LTD.-

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

1. Hojas de viscosa para embalar, 2. embalajes de papel o cartón para botellas, 3. hojas de celulosa regenerada para embalar, 4. cajas de papel o cartón, 5. bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar, 6. papel de envolver, 7. sombrereras de cartón [cajas], 8. materiales de relleno de papel o cartón, 9. cucuruchos de papel, 10. materiales de embalaje [relleno] de papel o cartón.

Número de expediente: 2022-002910

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0909 - M. 254927 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: HANGZHOU ALLTEST BIOTECH CO., LTD.

Domicilio: China

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Beright

Clasificación de Viena: 050314

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Reactivos químicos para uso médico o veterinario; Reactivos con biomarcadores para el diagnóstico médico; Preparaciones de diagnóstico para uso médico; Preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo; Desinfectantes; Alimento dietéticos para uso médico; Detergentes para uso veterinario; Herbicidas; Bastoncillos de algodón para uso médico.

Clase: 10

Cuentagotas para uso médico; Aparatos de diagnóstico para uso médico; Aparatos e instrumentos médico; Aparatos e instrumentos odontológicos; Aparatos de ultrasonidos para uso médico; Guantes para uso médico; contraceptivos que no sean químicos; Implantes quirúrgicos compuestos de materias artificiales; Artículos ortopédicos; Material de sutura.

Número de expediente: 2022-002054

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0910 - M. 254927 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: HUIZHOU ESLINDA TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TTKIN

Clasificación de Viena: 270510 y 270511

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Amortiguadores para motocicletas; Cadenas de motocicletas; Piñones para las ruedas de los vehículos; Pastillas de frenos para vehículos terrestres; Zapatas de freno para vehículos; Sillines de motocicletas; Forros de embargue; Motores para vehículos terrestres; Embargues para vehículos terrestres; Palancas de mando para vehículos; Retrovisores laterales para vehículos; Depósitos de gasolina para vehículos terrestres; Aletas anti-salpicaduras para vehículos; Llantas de rueda para motocicletas; Volantes para vehículos; Cubiertas de neumáticos para vehículos; Motocicletas; Ejes de vehículos; Manillares de motocicletas; Bombas de aire para neumáticos de motocicletas.

Número de expediente: 2022-002104
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0911 - M. 254927 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Gestor (a) Oficioso (a): MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

**room
essentials**

Clasificación de Viena: 270510
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 35
 Productos/Servicios:
 Servicios de venta minorista y de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo.
 Número de expediente: 2022-002618
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0912 - M. 254927 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Pfizer Ireland Pharmaceuticals
 Domicilio: Irlanda
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260203
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la migraña, enfermedades y trastornos autoinmunes, cardiovasculares, del sistema nervioso central, endocrinos, gastrointestinales, genéticos, infecciosos, inflamatorios, renales, hepáticos, menopáusicos, metabólicos, musculoesqueléticos, neurodegenerativos, neurológicos, neuromusculares y virales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos sanguíneos, trastornos del crecimiento óseo, trastornos de la piel, artritis, cáncer, hipertensión, dolor, derrame cerebral, obesidad y diabetes; preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones antiinfecciosas, preparaciones dermatológicas

medicinales y preparaciones para dejar de fumar; vacunas para uso humano.

Número de expediente: 2022-002856
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0913 - M. 254927 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: RelaDyne LLC
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Gestor (a) Oficioso (a): ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 261102 y 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 4
 Productos/Servicios:
 Aceites lubricantes; Aceites de motor.
 Número de expediente: 2022-003028
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de noviembre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contadas a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0914 - M. 255141 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Hewlett-Packard Development Company, L.P.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

COMPAQ

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 9
 Productos/Servicios:
 Televisores; aparatos de televisión; controles remotos para televisores; monitores de televisión; accesorios de televisión; proyectores de vídeo; controles remotos de televisión; barras de sonido para televisión; barras de sonido; altavoces de barra de sonido; altavoces de audio; aparatos de audio; aparatos de transmisión de sonido; aparatos de reproducción de sonido; subwoofers; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; accesorios para teléfonos celulares; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes,

audio, vídeo y contenido multimedia; ordenadores; computadoras de tableta; computadoras portátiles; hardware de computadora; dispositivos periféricos de computadora; ratones para computadora; pantallas de ordenador; monitores de computadora; teclados; cámaras de computadora; accesorios de computador; periféricos para dispositivos móviles; auriculares; maletines para ordenadores; bolsas de ordenador; baterías; conectores de cables; bolsas de ordenador; servidores de redes informáticas; servidores de Internet; sistemas de almacenamiento de datos que comprenden hardware informático, periféricos informáticos y software de sistema operativo; servidores informáticos; aparatos de almacenamiento informático; dispositivos domésticos inteligentes, a saber, dispositivos que conectan dispositivos en red; dispositivos habilitados para Internet de las Cosas (IoT); controladores para dispositivos habilitados para Internet de las Cosas (IoT); software informático para dispositivos domésticos inteligentes; concentradores y conmutadores de redes informáticas; relojes inteligentes; pulseras para relojes inteligentes; accesorios para relojes inteligentes; software informático para relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; asistentes digitales personales.

Número de expediente: 2022-002778

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0915 - M. 255141 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: PriceSmart, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

 PriceSmart.com

Clasificación de Viena: 010102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de tiendas minoristas con una variedad de productos de consumo de terceros; servicios de farmacia; Servicios de panadería al por menor y mayor; Servicios de carnicería al por menor y mayor; Distribución de muestras; Demostraciones de productos; Servicios de fotocopias; Servicios de referencia de concesionarios de automóviles, a saber, referencia a concesionarios donde se ha concertado un descuento en vehículos y barcos; servicios de floristería; Promoción de la venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en la tienda y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; Publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacios publicitarios y difusión de material publicitario a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones

electrónicas en línea u otros medios y distribución de muestras y demostraciones de productos; Suministro de información comercial a pequeñas empresas y a consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, marketing, publicidad, impuestos, seguros, tecnología, gestión del tiempo, relaciones del personal y financiación a través de publicaciones impresas; Servicios de catálogo y órdenes por correo con catálogo en el ámbito de mercancia en general; Servicios de pedidos y de farmacia minorista de preparaciones farmacéuticas vendidas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; Servicios de preparación y procesamiento de nóminas; Supervisión de los informes crediticios del consumidor y suministro de una alerta sobre cualquier cambio en los mismos; Organización de la recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes y paquetería a través de compañías de transporte terrestre y aéreo.

Número de expediente: 2022-002852

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0916 - M. 21791443 - Valor C\$ 485.00

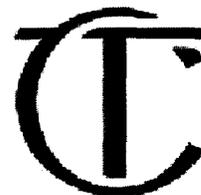
Solicitante: Charlotte Tilbury TM Limited.-

Domicilio: Reino Unido

Gestor (a) Oficioso (a): MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos, maquillaje; productos para el cuidado de la piel; humectantes; productos para el cuidado del cuerpo, aceites esenciales para uso personal; lociones, cremas y acondicionadores para la cara, las manos y el cuerpo; mascarillas de belleza; abrasivos; lociones para después del afeitado; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; aromas [aceites esenciales]; preparaciones cosméticas para el baño; decolorantes para uso cosmético; productos en aerosol para refrescar el aliento; neceseres de cosmética; cosméticos para animales; cremas cosméticas; cremas blanqueadoras de la piel; productos depilatorios; champús en seco; tintes cosméticos; agua de colonia; aceites esenciales; pestañas postizas; adhesivos para la colocación de pelo postizo; uñas postizas; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones capilares; lacas para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; incienso; desmaquilladores; productos

para el cuidado de las uñas; aceites de perfumería; productos de perfumería; perfumes; champús; productos de afeitar; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; artículos de tocador.

Número de expediente: 2022-002992

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01400 - M. 24591538 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2023

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No.737 (Decreto No. 75-2010), comunica que ya se encuentra publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de la UNAN – Managua www.unan.edu.ni la Modificación al PAC 2023.

Managua, 27 de abril del año 2023. (F) **Mayra Ruiz Barquero**. Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP02012 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1354, página 1354 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FÁTIMA PATRICIA RUIZ CUBILLO, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-120581-0018F, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidos. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02013 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1355, página 1355 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Medicina que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JARINTHON ARIEL PICADO URBINA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 365-080699-1002F, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Enfermería. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidos. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02014 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1356, página 1356 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERICKSON DANILO CARMONA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 526-081191-0000S, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02015 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1357, página 1357 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO TÉLLEZ DÍAZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-250890-0034W, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02016 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1358, página 1358 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YUSTIN IBANIALÓPEZ FLORES, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-171082-0019U, ha

aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP4606 – M. 8834151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 501, folio 167, tomo V, del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ASHLEY FERNANDA SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-160600-1003N, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP02017 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1359, página 1359 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO BALTODANO MEZA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 563-260790-0000E, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02018 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1345, página 1345 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

WILLIAM ARMANDO SALAZAR GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260472-0007R, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación Educativa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02019 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King,

Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1331, página 1331 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ESLING HANNIA CERDA LEIVA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 043-201177-0001V, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02020 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1330, página 1330 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 326-011092-0000M, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02021 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1329, página 1329 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DARLIN DAVID TERCERO IGLESIA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 322-270494-0000Y, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02022 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1328, página 1328 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES AMPIÉ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 403-120697-1000J, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02023 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1327, página 1327 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES GARCÍA OLIVERA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-271083-0014F, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02024 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1326, página 1326 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DEYVY EDWIN BALDIOSEDA ORTIZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-030493-0001C, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02025 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1325, página 1325 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CRISTINA LISSETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 043-010189-0001Y, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02026 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1324, página 1324 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERICKA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-040994-0008D, ha aprobado en el mes de

octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02027 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1323, página 1323 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YELBA MARÍA GONZÁLEZ SOTELO, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-070186-0009N, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02028 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1322, página 1322 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA**

NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

CARLA VANESA BRENES VELÁSQUEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-111084-0003Y, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02029 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1386, página 67 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CRISTHEL MELISSA BALTODANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02030 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1387, página 67 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALMA YURITZA MARTÍNEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP02031 – M. 29071992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1381, página 66 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

OFELIA CALERO PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.